

(nº 2. 19)

ORDENANZA FISCAL

REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE VERNANO.

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y OBJETO

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de conformidad con el apartado 1 y 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la *“Tasa por la realización de la Actividad de Escuela de Verano”*, que se regirá por la presente Ordenanza y cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20-27 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la asistencia a la escuela de verano en cualquiera de los cuatro turnos detallados en el artículo 5 de la presente ordenanza y el servicio de comedor.
2. No están sujetos al pago de esta Tasa, previo informe de Servicios Sociales, los niños que estén becados.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de la tasa a título de **contribuyentes** las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por la actividad realizada en la escuela de verano.

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5: CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad mensual fija en función del número de hermanos y de los distintos horarios en que se inscriban, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° HERMANOS	1	2	3	4	5	
						HORARIOS
	42€	63€	94,50€	126€	157,50€	8-14 horas.
	30€	45€	67,50€	90€	112,50€	10- 13 horas.
	72€	105€	157,50€	210€	262,50€	8- 18 horas.
	60€	90€	135€	180€	225€	10- 18 horas.

El precio del comedor no está incluido en la tarifa anterior y será de 73€ al mes por cada niño.

ARTÍCULO 6: BENEFICIOS FISCALES

No se admitirá beneficio fiscal alguno que no esté previsto en las normas con rango de ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del TRLRHL.

ARTÍCULO 7: DEVENGO

La obligación de contribuir nace con el inicio de la realización de la actividad, pudiendo la Administración exigir el depósito total o parcial en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 8: PERIODO DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. Se establece como sistema de ingreso el de autoliquidación.

Los interesados que soliciten la inscripción en la actividad de escuela de verano y el servicio de comedor, organizada por los Servicios Sociales de esta Corporación deberán presentar en el Departamento de Gestión Tributaria la correspondiente declaración-liquidación, según el modelo municipal que a tal efecto se configure, junto con la documentación que se considere necesaria para su exacción.

ARTÍCULO 9: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones desarrolladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del TRLRHL.

ARTÍCULO 10: NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa de carácter local o general aplicable a las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de julio de 2006, comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Oropesa del Mar, a 14 de julio de 2006.

El Alcalde,

Fdo: Rafael Albert Roca